

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- 4157** *Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios catastrales del organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016 adoptó entre otros acuerdos, la aprobación, con carácter provisional, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios catastrales del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, del siguientes tenor literal:

#### *Acuerdo*

8. Dictamen sobre la Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios catastrales del organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/07/16, que es del siguiente contenido:

“Se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Vicepresidencia:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 13 de julio de 2016, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL  
DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

#### *Artículo 1.- Naturaleza.*

En el uso de las facultades que le son concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece la Tasa por Prestación de Servicios Catastrales por el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y

Recaudación, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de las Tasas que regulan la presente Ordenanza Fiscal, la actividad administrativa por la prestación de servicios técnicos catastrales bajo los conceptos siguientes:

Concepto 1: trabajos de Propuesta de resolución de expedientes de alteraciones catastrales:

Concepto 2: trabajos de Formación y Propuesta de resolución de expedientes de alteraciones catastrales

Concepto 3: Trabajos de investigación en campo y propuesta de resolución de expedientes catastrales

Concepto 4: Trabajos cambio de dominio y modificaciones de tipo jurídico:

Concepto 5: Trabajos necesarios para la resolución presencial de solicitudes de acceso a la información de expedientes catastrales

**Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa Reguladora de la presente Ordenanza Fiscal:

Los Ayuntamientos que hayan delegado las funciones de Gestión Tributaria en el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Jaén y que en el ejercicio de las mismas se gestionen los expedientes catastrales objeto de la Tasa.

**Artículo 4.- Cuota Tributaria.**

1. Trabajos de Propuesta de resolución de expedientes de alteraciones catastrales:

Fijo por expediente			Precio
			26,60 €
Variable por inmueble (según inmuebles por expediente)	Tramo	Inmuebles	
	1	1 a 2	18,46 €
	2	3 a 10	17,42 €
	3	11 a 25	16,23 €
	4	Más de 25	15,05 €

2. Trabajos de Formación y Propuesta de resolución de expedientes de alteraciones catastrales:

Fijo por expediente			Precio
			35,00 €
Variable por inmueble (según inmuebles por expediente)	Tramo	Inmuebles	
	1	1 a 2	19,60 €
	2	3 a 10	18,46 €
	3	11 a 25	17,25 €
	4	Más de 25	16,10 €

3. Trabajos de investigación en campo y propuesta de resolución de expedientes catastrales

Fijo por expediente		Precio
		44,78 €

	Tramo	Inmuebles	
Variable por inmueble (según inmuebles por expediente)	1	1 a 2	20,70 €
	2	3 a 10	19,80 €
	3	11 a 25	18,60 €
	4	Más de 25	17,35 €

4.- Trabajos cambio de dominio y modificaciones de tipo jurídico:

	Precio
Encargos realizados en el marco de la O.M. EHA/1616/2010	7,00 €/ unidad

5. Trabajos necesarios para la resolución presencial de solicitudes de acceso a la información de expedientes catastrales:

	Precio
Por cada persona que se desplace para la prestación del servicio	20,00 €/hora

**Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago de la Tasa determinada por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 6.- Devengo.**

El devengo de la Tasa se estipula una vez se haya prestado el Servicio de Gestión Catastral considerado como tal la efectiva incorporación al padrón municipal de las alteraciones catastrales objeto de aquella e informado previamente por el Servicio de Gestión Tributaria del Organismo.

**Artículo 7.- Normas de Gestión.**

1) Una vez devengada la Tasa y por tanto el buen fin del expediente se procederá a la exacción de la Tasa.

2) El pago de la Tasa se realizará con cargo a las liquidaciones tributarias que el Organismo realiza a los Municipios, previa liquidación de aquélla.

**Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones Tributarias así como a los Sanciones que comprendan en cada caso se estará a las normas de la Ley General Tributaria.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El Sr. Rafael Illana, Gerente del Organismo, explica que la modificación de la Ordenanza viene dada por la encomienda de gestión a Segipsa y los nuevos precios establecidos por dicha empresa.

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (22), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de los dispuesto en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 147 de fecha 2-8-2016, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Corporación, así como, en el Diario Jaén, y no habiéndose producido reclamaciones al acuerdo provisional, queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Jaén, a 13 de Septiembre de 2016.- La Presidenta acctal., PILAR PARRA RUIZ.